



CIRCULAR Nº 174/2009

- a todos los clubes
 - a las Delegaciones provinciales
-

NORMAS DE FICHAJES PARA LA TEMPORADA 2009/2010 - GENERALIDADES DE LA LICENCIA AUTONÓMICA Y NACIONAL

ADAPTACION NUEVA NORMA RFEA

La R.F.E.A remite a todos los clubes nacionales, entrenadores, y jueces con licencia, el Reglamento de Licencias Federativas de Ámbito Nacional para la Temporada 2009/2010, no obstante, esta circular complementa y aclara el sistema de tramitación a través de la Comunidad Valenciana y sus plazos de presentación:

I.- NOTAS, PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD TRAMITACIÓN DE LICENCIAS EN SUS DISTINTAS MODALIDADES Y ESTAMENTOS:

a).- LICENCIAS DE ÁMBITO NACIONAL:

- **LICENCIA DE CLUB NACIONAL**, presentación en las Delegación de la F.A.C.V. **hasta el 15 de OCTUBRE de 2009 (Nueva y Renovada)**. Una vez pasado el período R.F.E.A, todo club que habiendo tenido licencia estatal la temporada pasada, quiera volver a realizar licencia deberá abonar un recargo de 300,50 € y la cuota anual correspondiente.

Es obligatorio que el presidente del club o su representante legal firme anualmente la renovación o la licencia nueva.

- Renovación: En el plazo correspondiente se presentarán las dos cartulinas grises firmadas al reverso (Club y Federación /Delegación), la cartulina Autónoma con todos los datos cumplimentados y acompañadas de la cuota correspondiente.

- Nueva: Se presentará la cartulina gris debidamente cumplimentada (RFEA, Club y Federación /Delegación), la cartulina Autónoma con todos los datos cumplimentados y acompañadas de la cuota correspondiente.

- **LICENCIAS INDIVIDUALES NACIONALES** de Atletas, Entrenadores, y Jueces Nacionales y superiores, la tramitación se iniciará en octubre, fijándose para el cambio de club o renovación los días del **26 al 30 de OCTUBRE de 2009**.

- **Renovación: Se presentará el nuevo impreso de licencia nacional que podéis descargar de la página web de la RFEA ([rfea.es/circular nº: 191/2009](http://rfea.es/circular_nº:191/2009)) correctamente cumplimentado, firmado (ambas caras) y por duplicado**, la fotocopia del DNI, si procede, el listado de atletas facilitado marcando con una "X" los que renueven y acompañada de la cuota correspondiente.

- **Nueva: Se presentará el nuevo impreso de licencia nacional que podéis descargar de la página web de la RFEA ([rfea.es/circular nº: 191/2009](http://rfea.es/circular_nº:191/2009)) correctamente cumplimentado, firmado (ambas caras) y por duplicado**, una fotografía tamaño carné, una fotocopia del DNI los mayores de 16 años, el impreso de solicitud facilitado y acompañado de la cuota correspondiente.

En la presentación de las licencias **NUEVAS NACIONALES** de atletas y entrenadores, es **OBLIGATORIO** la presentación de una fotografía tamaño carné, consignándose el nombre y apellidos al reverso de la misma.

Transcurrido el plazo de tramitación de licencias, la RFEA remitirá una tarjeta con foto que es personal e intransferible, y podrá ser exigida por la organización o juez arbitro de la prueba en cualquier competición.

b).- LICENCIAS DE AMBITO AUTONÓMICO:

- **LICENCIA DE CLUB AUTONÓMICO:** hasta el **15 de OCTUBRE de 2009** (Nueva y Renovada).

En todo caso, obligatoriamente antes de tramitar las licencias de atletas autonómicas cuyo plazo corresponda antes del 31 de octubre.

Los impresos de tramitación serán facilitados por cada Delegación Provincial.

Renovación y Nueva: Se presentarán en la Delegación correspondiente las dos cartulinas cumplimentadas en todos sus apartados (Federación Autonómica /Delegación) y acompañada de la cuota correspondiente.

- **LICENCIAS AUTONÓMICAS** de Atletas, Monitores y Jueces Territoriales, hasta el **30 de OCTUBRE** (Nuevas, Cambio de Club y renovación).

En todo caso la licencia nueva de atleta se tramitará obligatoriamente antes de realizar cualquier competición a partir del inicio de la temporada.

Renovación: Se presentarán las cartulinas firmadas al reverso (Club /Juez /Monitor /Atleta y Federación /Delegación), la fotocopia del DNI, si procede, el listado de atletas facilitado marcando con una "X" los que renueven y acompañada de la cuota correspondiente.

Nueva: Se presentará la cartulina correspondiente a su estamento y tipo Crema /Verde debidamente cumplimentada en todos su apartados y cuerpos (F.A.C.V., Club, Federación y Delegación, Atleta/Monitor/Juez etc.), una fotografía tamaño carné, una fotocopia del DNI los mayores de 16 años, el listado en impreso de solicitud facilitado y acompañado de la cuota correspondiente

En la presentación de las licencias NUEVAS AUTONÓMICAS de atletas será OBLIGATORIO la presentación de una fotografía tamaño carné adherida a la cartulina y se consignará el nombre y apellidos al reverso de la misma.

II.- ÁMBITO, GENERALIDADES, Y NORMATIVA DE PARTICIPACIÓN DE LICENCIAS EN SUS DISTINTAS MODALIDADES Y ESTAMENTOS:

Cada temporada se publicará la tabla de categorías e importes a abonar por cada licencia.

a).- LICENCIAS INDIVIDUALES (atletas, técnicos, jueces):

Los atletas podrán suscribir licencia, bien como independiente o bien por un club, a través de la Delegación de la Federación donde tenga su domicilio legal (cuestión que deberá ser demostrado en caso de cualquier reclamación con el padrón original que acredite la residencia previa a la tramitación de la licencia).

Todo Entrenador y Monitor federado debe estar obligatoriamente asegurado desde la fecha de validez de tramitación de su licencia hasta el 31 de octubre siguiente, a requerimiento de la FACV presentará el correspondiente justificante que acredite tal condición a excepción de todo monitor y entrenador integrado en cualquier programa deportivo directamente relacionado con la FACV que tramitará en plazo su licencia incluida la cuota del Seguro FACV que incluye como mínimo la Cobertura de Accidente Deportivo indicada en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, desde la fecha de validez de tramitación de su licencia hasta el 31 de octubre siguiente.

Todo Atleta, y Juez federado deberá estar obligatoriamente asegurado, mínimo con la Cobertura de Accidente Deportivo indicada en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, desde la fecha de validez de tramitación de su licencia hasta el 31 de octubre siguiente.

El Seguro de Accidente Deportivo podrá establecer un periodo de carencia, plazo durante el cual el mutualista beneficiario no dispondrá de cobertura.

Para suscribir la Licencia Nacional se deberá estar en posesión de la correspondiente Licencia Autonómica.

A partir del inicio de la temporada, la Licencia Autonómica y Nacional será efectiva a todos los efectos a los 7 días de haber sido depositada y abonada en F.A.C.V., hasta el 31 de octubre del año siguiente. En caso de no abonarse en este plazo quedará en suspenso la tramitación, pudiendo llegar a su devolución.

Transcurrido el plazo oficial de renovación, la FACV/ RFEA podrá establecer un recargo el cual equivaldrá a la cuota aplicada por la RFEA a tal efecto.

Una vez tramitada Licencia de ámbito Autonómico, si se desea ampliar al ámbito Nacional, se cumplimentará correctamente el nuevo impreso de licencia nacional (ambas caras) y se acompañará de una foto tamaño carné, de la cuota de recargo R.F.E.A., la cuota correspondiente a su categoría, según tabla. Esta licencia se tramitará por el mismo club y solo en caso de que el club de origen no disponga de licencia nacional de club, se tramitará como independiente para el resto de la temporada. Con relación a la competición los atletas independientes deberán participar con una equipación de color blanca tal como marca la RFEA.

En caso de que distintas entidades presenten para tramitar la renovación y/o licencia nueva de un atleta, se dará preferencia a la fecha de entrada en la delegación correspondiente y en caso de discrepancia en ambas será la RFEA la que resuelva la reclamación.

b).- Licencias para atletas, técnicos, y jueces extranjeros:

Un entrenador extranjero podrá solicitar la tramitación de su licencia nacional cumpliendo los requisitos detallados en el Reglamento de Licencias RFEA y su categoría convalidada, si procede, será la de Entrenador de Club.

Las licencias de atletas extranjeros se tramitarán directamente en la sede de la federación autonómica, sita en Valencia, por los clubs o atletas (en caso de independientes) acompañadas de toda la documentación exigida por la RFEA. Anualmente se le remitirá a cada club el listado de sus atletas en el que deberán marcar la renovación, **acompañada del nuevo impreso de licencia nacional correctamente cumplimentado y firmado (ambas caras)** y el resto de la documentación exigida.

Recordamos que el plazo de presentación en la sede de la FACV finaliza el 31 de octubre, transcurrido dicho plazo podrá aplicarse el recargo correspondiente por presentación fuera de plazo (Normativa RFEA).

Los atletas extranjeros hasta la categoría juvenil, incluida, podrán diligenciar licencia autonómica, las categorías restantes solo podrán suscribir Licencia Nacional (nueva o renovada) y para ello anualmente junto a la cartulina amarilla se acompañará de la siguiente documentación:

1.- Atletas Extranjeros no comunitarios: Es obligatorio presentar esta documentación anualmente, en caso de desear renovar la licencia.

- o Autorización de su federación nacional (original del escrito y justificante de envío, con fecha anterior a la solicitud de tramitación de licencia). El club cursará solicitud a la Federación de origen comunicando la contestación a la RFEA. En el caso de no recibir contestación en el plazo de 30 días enviará a la RFEA la solicitud y comprobante del envío procediendo la RFEA a solicitarlo directamente a la Federación de origen. Si transcurridos 30 días de esta solicitud la RFEA no recibe contestación se considerará silencio administrativo con lo que se procederá a tramitar la licencia. No se considera necesaria la Autorización de su Federación nacional para atletas menores de edad (categoría juvenil e inferiores).
- o Copia de Tarjeta de identidad de extranjero o de residencia en vigor.
- o Certificado de empadronamiento en el municipio de la autonomía por la que se desee realizar la licencia.
- o En caso de atletas de 17 años o menores será suficiente con el certificado de empadronamiento en el municipio de la autonomía por la que se desee realizar la licencia y documento acreditativo de la identidad del atleta.

2.- Atletas Extranjeros comunitarios: Es obligatorio presentar esta documentación anualmente.

- o Autorización de su federación nacional (original del escrito y justificante de envío, con fecha anterior a la solicitud de tramitación de licencia). El club cursará solicitud a la Federación de origen comunicando la contestación a la RFEA. En el caso de no recibir contestación en el plazo de 30 días enviará a la RFEA la solicitud y comprobante del envío procediendo la RFEA a solicitarlo directamente a la Federación de origen. Si transcurridos 30 días de esta solicitud la RFEA no recibe contestación se considerará silencio administrativo con lo que se procederá a tramitar la licencia. No se considera necesaria la Autorización de su Federación nacional para atletas menores de edad (categoría juvenil e inferiores).
- o Certificado de registro, de estar o haber solicitado su inscripción en el Registro central de Extranjeros, o tarjeta de residencia de ciudadano de la Unión Europea.
- o Certificado de empadronamiento en el municipio de la autonomía por la que se desee realizar la licencia.

Los atletas extranjeros, mientras tengan licencia en España, no podrán tener licencia por otro país, presentando una declaración firmada.

Los atletas extranjeros no podrán obtener medallas en los campeonatos autonómicos o nacionales, salvo las especificaciones expresas en campeonatos de categorías menores de carácter escolar.

No se aceptará el depósito ni tramitará ninguna licencia extranjera que no venga acompañada de la documentación exigida por la RFEA, en el plazo correspondiente.

c).- Participaciones en el extranjero y fuera de la Comunidad Valenciana:

Los atletas /clubes participantes en el extranjero o fuera del ámbito de la comunidad a título individual (no selección nacional o autonómica, ni Campeonatos de España) deberán cumplir los siguientes requisitos: Solicitar autorización escrita a la R.F.E.A. en caso de participar en el extranjero, informar a la Federación Autonómica en los dos casos (extranjero o fuera de la Comunidad), participar con la equipación oficial del club, y al regresar, facilitar una copia del resultado oficial a la F.A.C.V. y a la R.F.E.A., si se trata del extranjero.

En caso de salida al extranjero (no selección nacional) es obligatorio contratar un seguro que cubra todos los imprevistos fuera del territorio nacional. En caso de disponer de él es imprescindible informar en plazo a la compañía aseguradora del plan de viaje (salida, estancia y regreso, nombres etc.), y establecer las coberturas a implementar, si procede, según las características y abonar las diferencias. Sin este requisito la compañía puede no hacerse cargo de los gastos que pudieran derivarse, siendo el único responsable el club y el atleta.

d).- Derechos y deberes de las licencias de ámbito autonómico o nacional:

La Licencia Autonómica da derecho a participar en las actividades o competiciones de ámbito provincial o autonómico, por tanto siempre que se compita dentro de la Comunidad Valenciana y en cumplimiento a las normativas correspondientes.

La Licencia Nacional da derecho a participar en las actividades o competiciones de ámbito provincial, autonómico, nacional e internacional en cumplimiento a las normativas correspondientes.

La Licencia Nacional /Autonómica según su ámbito, también da derecho figurar en los censos electorales, a formar parte, en su caso de la Asamblea General FACV/ RFEA, a figurar en el Ranking Autonómico/ Nacional en las categorías y topes correspondientes, a recibir información, tutela FACV/ RFEA con respecto a sus intereses deportivos legítimos, a participar en cursos o seminarios, ser inscrito en las competiciones oficiales que correspondan, a solicitar certificaciones, a percibir cualquier remuneración o subvención de cualquier especie conforme a las bases, a impartir cursos de los diferentes estamentos, a ser incluido en los programas de tecnificación según los criterios, a ser convocado y/o invitado a concentraciones y selecciones, a tramitar solicitudes de reconocimiento de méritos o becas, a poder organizar competiciones, a conectarse a la página Web RFEA, a acceder a las publicaciones FACV/ RFEA, a recibir si procede material de uniformidad al participar en competiciones, a recibir material deportivo de tecnificación según proceda, a que se tramiten las declaraciones de accidente deportivo según procedimiento anual, al asesoramiento técnico deportivo, correo electrónico gratuito según acuerdo, descuento en carreras populares, etc.

Al suscribir licencia, se compromete a cumplir los Estatutos FACV/ RFEA, Reglamentos y Normativas federativas o de rango superior, a representar a la Federación Autonómica/ Nacional cuando sea requerido para ello, y someterse a la autoridad de los órganos federativos, en relación con las materias de su competencia, así como acatar sus acuerdos, sin perjuicio de recurrir ante las instancias federativas correspondientes.

En caso de no abonar las licencias antes de terminar el plazo de tramitación (renovadas/nuevas) o si con anterioridad al 31 de octubre se adeuda cantidad alguna por cualquier concepto, la federación se reserva el derecho a no tramitarlas, procediendo a su devolución.

La licencia deportiva da derecho a recibir información, productos y servicios por parte de esta FACV, RFEA o de empresas colaboradoras de ambas; por tanto, al amparo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en cualquier momento se puede ejercitar ese derecho o renunciar comunicándolo por escrito a la FACV o RFEA, según proceda.

Esta FACV, gracias a un acuerdo especial, está en disposición de facilitar una cuenta de correo electrónico a todo federado que lo solicite (Ejem.: nombre.apellido@facv.es), una vez tramitada el alta recibirá a través de nuestro servicio de correo electrónico información sobre actualizaciones en la web, notas de prensa, cursos, nuevos servicios, circulares autonómicas y nacionales, horarios, notas de prensa, reglamentos y modificaciones, etc. El uso inapropiado podrá dar lugar a su cancelación para el resto de la temporada.

En base al acuerdo firmado entre la Fundación Deportiva Municipal de Valencia y la Federación de Atletismo de la Comunidad Valenciana, si se desea utilizar para entrenamientos la pista de atletas o del Cauce del Río Turia de Valencia y la Sala de Musculación hasta el 31 de octubre del 2010, se deberá solicitar, pudiendo quedar bonificada hasta el 100% del precio público establecido y cuyo procedimiento será notificado en el momento de la tramitación de la licencia federativa.

III.- RECARGOS R.F.E.A A LAS CUOTAS POR TRAMITACIÓN FUERA DE PLAZO SEGÚN REGLAMENTACIÓN 2009/2010 R.F.E.A.

La Renovación /cambio de Club de Licencia Nacional de Atleta, y Renovación de Licencia Nacional de Juez Nacional (y superior) y Entrenador fuera del plazo reglamentario R.F.E.A se tramitará con un recargo de 33,05€, más la cuota nacional anual que corresponda según la categoría, a excepción de los atletas de categoría infantil, alevín y benjamín que están exentos.

Cambio de Licencia Autonómica a Licencia Nacional de Atleta por el mismo Club, o Independiente se tramitará con un recargo de 66,11€, más la cuota nacional correspondiente a la categoría, a excepción de los atletas de categoría Juvenil e inferiores. En caso que el club no disponga de licencia nacional este pasará a tramitarse como independiente el resto de la temporada.

El Club podrá tramitar su Licencia Nacional fuera del plazo R.F.E.A establecido, abonando un recargo de 300,50€ * además de la cuota anual.

(*). Estas cuotas están sujetas a modificación por parte de la Junta Directiva de la RFEA

IV.- COMPENSACIÓN POR ATLETAS CON LICENCIA NACIONAL QUE CAMBIAN DE CLUB:

La RFEA (Art. 41 a 46 del Reglamento de Licencias Federativas 2009/20010) para la confección de las tablas de compensaciones establece las siguientes categorías Olímpica Especial, A y B, Internacionales y Nacionales, que corresponderán a las marcas establecidas para las becas de las citadas categorías. Se denominan atletas destacados aquellos que, no estando incluidos en los apartados anteriores, cumplan los requisitos detallados en la Normativa de Licencias Art.43.

Se exige presentación obligatoria de solicitudes por escrito a la R.F.E.A. en el impreso (Anexo VI) elaborado a tal efecto, con anterioridad al 15 de septiembre, indicando al menos los siguientes datos:

- Nombre y apellidos de atleta, número de licencia, federación, categoría actual, años de antigüedad en el club de forma interrumpida con licencia nacional.
- Méritos: Epígrafe por el que se solicita la compensación (prueba, marca, puesto, internacionalidad, lugar, puesto en el Cto España, récord, ranking...). Pequeño historial centrado en los méritos más destacados objeto de valoración en este apartado.

En función de las solicitudes recibidas, la RFEA publicará antes del día 5 de octubre, a las Federaciones Autonómicas, así como a los clubes solicitantes, la lista definitiva de atletas (y la cantidad que corresponde), cuyos clubes de origen tienen derecho a percibir compensación, si el atleta suscribe licencia por otro club.

En caso de que un club desee tramitar licencia nueva a alguno de los atletas incluidos en el listado, está obligado a presentar junto a su cartulina un talón en favor del club de origen con la cantidad detallada en el listado oficial publicado por la RFEA.

V.- OTROS SERVICIOS:

Al objeto de certificar la correcta utilización de los datos personales de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos, es preciso contar con la colaboración de todos, por ello:

Comoquiera que se puede proceder a recibir información sobre actividades en nuestras publicaciones o circulares a través del correo ordinario o del electrónico, si no se estuviera interesado en recibir dichos comunicados es preciso contactar por escrito con esta FACV o RFEA, según proceda. Por consiguiente, si no se nos manifiesta lo contrario en un plazo de 30 días naturales desde la recepción de esta comunicación, entendemos que se nos autoriza que tratemos los datos personales de nuestros afiliados con la finalidad de promocionar productos y servicios, propios o de terceras empresas integradas en los sectores de telecomunicaciones, deportes, automoción, alimentación, financieros, viajes, informática, construcción, institucionales, turísticos y textil, sin perjuicio de que puedan incluirse nuevos sectores a lo largo de la temporada deportiva.

En cumplimiento a la Ley de Protección de Datos aquel con derecho a recibir información, productos y servicios por parte de esta FACV o de empresas colaboradoras o asociadas, puede en cualquier momento ejercitar su derecho de oposición, acceso, rectificación o cancelación respecto a esos datos, y para ello, se deberá remitir un escrito a la Federación de Atletismo de la Comunidad Valenciana, Av. Pérez Galdos, 25 -3 (46018 Valencia).

El horario límite de cierre de plazos de cualquier tramite (licencias, inscripciones, historiales, etc.), quedará condicionado al horario de la Federación y sus respectivas delegaciones.

El horario de la Federación y sus respectivas delegaciones será el siguiente, salvo en periodo estival o modificación puntual:

- Delegación de Alicante: De lunes a viernes de 9:30 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
- Delegación de Castellón: De lunes a viernes de 17:00 a 20:45 horas.
- Delegación de Valencia: De lunes a viernes de 9:30 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Valencia, 16 de septiembre de 2009
Secretaría General

Vº Bº
El Presidente